



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO PARA LA
PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y
PREMIOS INTERNACIONALES 2015, DEL
CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA
AUDIOVISUAL.**

EXENTA N° 1625 *09.09.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3.807, de 2014, que aprueba las bases del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2015, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, modificada por la Resolución Exenta N° 978, de 2015, ambas de este Servicio; y lo solicitado en Memorando Interno N° 12.24/0088, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, y que podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, conforme lo dispone el artículo 7º, numeral 16, del citado cuerpo legal, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar programas y proyectos referidos al destino ya mencionado.

Que, en virtud de las facultades y destinos señalados, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 10/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, aprobó por unanimidad el Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2015, cuyas bases fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N° 3.807, de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 978, de 2015, ambas de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando con fecha 21 de agosto de 2015, la inadmisibilidad de los proyectos que se indican, los cuales no cumplen con los requisitos establecidos en las bases del mencionado Programa.

Que, en consideración de lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por

Que en consideración de lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas, por lo que,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2015, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, por los motivos que se indican:

FOLIO	POSTULANTE	FUNDAMENTO
216001	Daniel Patricio Espinoza García	El postulante solicita apoyo para la participación en el Festival Internacional de Cine Cinetekton, el cual no se encuentra incluido en la lista de festivales que apoya este Programa. Al respecto, las Bases en el capítulo I, punto 2, señalan que "... el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual entregará recursos para apoyar proyectos presentados por personas naturales y/o jurídicas de la industria audiovisual , que hayan sido seleccionados en secciones competitivas dentro de uno de los Festivales o Premios pertenecientes al listado de las bases del Programa". Dicho listado se encuentra dentro del mismo capítulo. Considerando lo anterior, la postulación es declarada inadmisibile.
206521	Pablo Calisto Ovalle	La postulación se declara inadmisibile, por cuanto la suma de lo solicitado en el Ítem "Diseño y elaboración de materiales promocionales" supera en \$340.020 el tope establecido en el punto 2 del Capítulo I de las bases del Concurso, que en gastos de "Diseño y elaboración de materiales promocionales para el certamen" establece un tope financiable de \$800.000. El postulante no informa cofinanciamiento voluntario que justifique el exceso en el ítem referido.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás que establezca la ley. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en



cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítase, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/940
Resol. 06/676

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia al digitador(a) de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulante, Daniel Patricio Espinoza García, en los correos electrónicos: [REDACTED]
- 1 Postulante Pablo Calisto Ovalle, en los correos electrónicos [REDACTED]